



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Núm. solicitud: PW-S-16419

- 1. Objeto del contrato: Obras para la reforma integral centro asistencial de ASEPEYO en calle Francisco Silvela de Madrid.**
- 2. Tipo de contrato: Obra**
- 3. Contrato sujeto a regulación armonizada: No**
- 4. Dirección funcional / Gerencia de hospital: Dirección de Infraestructuras y Equipos**
- 5. Fecha solicitud: 30/01/2024**
- 6. Órgano de contratación: Subdirección General de Medios**

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

ASEPEYO cuenta con un centro asistencial sito en calle Francisco Silvela nº79-81 de Madrid, en el que se desarrollan sus funciones propias como entidad colaboradora con la Seguridad Social.

El centro asistencial dispone de dos plantas comunicadas entre sí, a través de huecos en forjado, por medio de una escalera y un ascensor de velocidad reducida. El local de planta baja es propiedad de la Seguridad Social y el local de planta primera está arrendado a la Fundación Antoni Serra.

El contrato de arrendamiento del local de planta primera no se va a renovar con la Fundación Antoni Serra, y finaliza en el año 2024, quedando únicamente la planta baja como centro asistencial de ASEPEYO. Por este motivo se han de eliminar las comunicaciones existentes entre ambas plantas, eliminando la actual escalera y el ascensor de velocidad reducida y cerrando los forjados.

Por otro lado, una vez eliminadas las comunicaciones internas entre ambas plantas, se hace necesaria realizar las correspondientes obras de reforma del local de planta baja, para adecuarlo a las nuevas necesidades y capacidades asistenciales y administrativas de ASEPEYO para dicho local.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para la ejecución de las obras mencionadas, ASEPEYO tiene la necesidad de contratar a empresas constructoras y/o instaladoras que estén registradas y autorizadas para la ejecución de dichos trabajos en la comunidad autónoma correspondiente, y de personal técnico cualificado y acreditado conforme a la normativa de aplicación.

Dichas empresas realizarán la ejecución de los trabajos conforme al proyecto de ejecución elaborado para tal fin y a las indicaciones de la Dirección Facultativa de la obra, todo ello conforme a normativa de aplicación y a los criterios de estandarización e imagen corporativa de la mutua.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirección General